

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de abril de 1963 por la que se autoriza la modificación del surtidor medidor de carburantes denominado «Bowser», modelo «595-E», por la de «Bowser», modelo «595 E-M».*

Ilmos. Sres.: Vista la documentación y petición presentada por don Roberto Iglesias Alvarez, como Director Propietario de la firma «Iglesias Instalaciones Petrolíferas», domiciliada en Madrid, calle de Fuenterrabía, número 4, solicitando la modificación no sustancial del prototipo de surtidor de gasolina marca «Bowser», modelo «595-E», que fué aprobado por Orden de 13 de julio de 1960, el cual se dominaría modelo «595 E-M».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero. Autorizar las modificaciones no sustanciales solicitadas por la firma «Iglesias Instalaciones Petrolíferas» en el prototipo de surtidor medidor de carburantes denominado «Bowser», modelo «595-E», aprobado por Orden de 13 de julio de 1960, denominándose el modelo modificado «595 E-M».

Segundo. Este surtidor medidor «Bowser» modificado llevará en su placa reglamentaria la especificación concreta de modelo «595 E-M», cumpliendo además todos los requisitos que señala el apartado tercero de la citada Orden.

Tercero. La aprobación de este surtidor medidor «Bowser», modelo «595 E-M», queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto).

Cuarto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1963.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 17 de abril de 1963 por la que se modifica el artículo 47 del Reglamento del Comité Sindical del Cacao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Comité Sindical del Cacao formulada por la Representación del Estado en dicho Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 9 de octubre de 1952, esta Presidencia del Gobierno acuerda lo siguiente:

El artículo 47 del Reglamento del Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao, aprobado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1954, regirá con la redacción siguiente a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Artículo 47: La Junta de Gobierno designará y separará libremente a los Delegados del Comité Sindical del Cacao en los puertos, sin que contra sus determinaciones quepa recurso alguno.

El Comité Sindical del Cacao podrá despachar por sí o con el concurso de Agentes de Aduanas el cacao que llegue a su consignación, procedente de las provincias de la Región Ecuatorial,

En el primer caso podrá, por acuerdo de la Junta de Gobierno, delegar el despacho de Aduanas con todos sus trámites en el Delegado del Comité en el puerto de arribo del cacao, o en cualquiera persona que designe al efecto.

En el segundo caso, podrá designar y separar libremente a los Agentes de Aduanas, sin que contra sus determinaciones quepa recurso alguno.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director General de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 17 de abril de 1963 por la que se fijan las cuotas y pensiones que han de regir para el año 1963 en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 8 de abril del año en curso, en la que se persiste una vez más, en el espíritu de prudencia, que el citado Consejo sostuvo en el año anterior, no siendo aconsejable modificación alguna, por ello,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1963 serán las que resulten de aplicar a los sueldos íntegros, los mismos coeficientes aplicados el año anterior.

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1963 serán el 25 por 100 del sueldo íntegro regulador alcanzado por el mutualista, de acuerdo con el Reglamento, a su jubilación, y las de viudedad y orfandad, el 13 por 100 del sueldo íntegro alcanzado por el causante, de acuerdo con el Reglamento, a su fallecimiento y aplicado en la forma que especifica el artículo 20 del mismo. El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el mismo aplicado para deducir la cuota abonada por el mutualista hasta su fallecimiento o jubilación. La pensión mínima no tendrá descuento.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 17 de abril de 1963 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua denominado «M B G M».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Industrial Frigorífica García Giró, S. A.», domiciliada en Lérida, calle de Víctor Pradera número 5, solicitando la aprobación de un prototipo de contador de agua denominado «M B G M», fabricado en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945, que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autoriza en favor de «Industrial Frigorífica García Giró, S. A.» el prototipo de contador de agua denominado «M B G M», para un gasto nominal de dos mil litros por hora